



Interlocutorio	N° 390
Radicado	05266-31-03-003-2021-00086-00
Acumulado a	05266-31-03-03-2019-00245-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Banco de Bogotá S.A.
Demandado(s)	Martha Elena Paniagua Sevillano
Asunto	Mandamiento pago – oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la demanda donde BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT 860.002.964-4), ejerce la acción personal y real, respectivamente, contra MARTHA ELENA PANIAGUA SEVILLANO (C.C. 43.042.921) y EXPERTOS EN INSOLVENCIA S.A.S. (NIT 900.478.676-5) que tiene por representante legal a RICHARD ANDRES PEREZ ALVAREZ (C.C. 8.028.017), para que fuera acumulada al Expediente Radicado 05266-31-03-003-2019-00245-00, fue presentada en el término de que trata el inciso 1 del artículo 463 del C. G. del Proceso, que los títulos base de recaudo prestan merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Finalmente, según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C. G. del Proceso, a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., se requiere para que arrime al expediente el físico del Pagaré 457268624. Se aclara que no hay lugar a solicitar que se allegue la Primera Copia de la Escritura Publica 3560 del 27 de marzo de

2019 de la NOTARIA 15 DE MEDELLIN, por cuando la misma se encuentra incorporada en el Expediente 05266-31-03-003-2019-00245-00.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, como primera en acumulación al proceso Ejecutivo Singular de Radicado 05266-31-03-003-2019-00295-00, que cursa en este Despacho, e instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra RUBEN DARIO ORTIZ LOPEZ, INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.S., MARTHA ELENA PANIAGUA SEVILLANO y EXPERTOS EN INSOLVENCIA S.A.S.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARTHA ELENA PANIAGUA SEVILLANO y EXPERTOS EN INSOLVENCIA S.A.S., por los siguientes conceptos:

POR EL PAGARÉ 457268624: la suma de \$198.235.277,00, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

CUARTO: SUSPENDER el pago a los acreedores de MARTHA ELENA PANIAGUA SEVILLANO y EXPERTOS EN INSOLVENCIA S.A.S.

QUINTO: EMPLAZAR a todas las personas que tienen créditos contra MARTHA ELENA PANIAGUA SEVILLANO y EXPERTOS EN INSOLVENCIA S.A.S., para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: NOTIFICAR por estados el presente auto a MARTHA ELENA PANIAGUA SEVILLANO .

SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a EXPERTOS EN INSOLVENCIA S.A.S., para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: REQUERIR a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que previo a notificar a la totalidad de los ejecutados, allegue en físico el Pagaré 457268624.

NOVENO: RECONOCER personería a la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ (T.P. 54.970 del C.S.J.), para representar los intereses de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2bdfcb5af2f3241a85913791661d19d47dac122d48693f495ea25b4fe569403b

Documento generado en 02/06/2021 04:16:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>